



**INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE
CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
2021**

Febrero de 2022

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. OBJETIVO..... | 4 |
| 2. ALCANCE..... | 4 |
| 3. CRITERIOS..... | 5 |
| 4. METODOLOGÍA..... | 5 |
| 5. RESULTADOS..... | 5 |
| • Integración del Comité de Conciliación (artículo 2.2.4.3.1.2.3 Decreto 1069 de 2015)..... | 6 |
| • Sesiones y Votación (artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015)..... | 6 |
| 5.1 Funciones del Comité de Conciliación – (artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069 de 2015)..... | 8 |
| • Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico..... | 8 |
| • Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad..... | 9 |
| • Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente (...)..... | 9 |
| • Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo..... | 10 |
| • Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional..... | 11 |
| • Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición..... | 11 |
| • Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición..... | 11 |
| • Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados..... | 11 |
| • Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, preferentemente un profesional del Derecho..... | 11 |
| • Dictar su propio reglamento..... | 12 |
| 5.2 Funciones de la Secretaría Técnica – (artículo 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015)..... | 12 |
| • Elaborar las actas de cada sesión del Comité de Conciliación..... | 12 |
| • Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación..... | 12 |
| • Preparar un informe de la gestión del Comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité de Conciliación cada seis (6) meses..... | 13 |

- Proyectar y someter a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente. 14
- Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité de Conciliación adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición. 14
- 6. CONCLUSIONES..... 15
- 7. RECOMENDACIONES 16

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Relación Actas Comité de Conciliación y Defensa Judicial - Vigencia 2021..... 7

Ilustración 2- Cierre Acta 005 2021..... 8

INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL 2021

La Oficina de Control Interno en concordancia con los lineamientos definidos en el Decreto 648 de 2017, donde identifica la evaluación y seguimiento, como una labor principal del rol de las Oficinas de Control Interno, contribuye al fortalecimiento del Sistema de Control Interno del IDPAC mediante la evaluación de las actividades desarrolladas por cada uno de los procesos que conforman de manera articulada, armónica y efectiva la entidad a través del establecimiento de procedimientos y políticas internas que permiten controlar la gestión desarrollada en aras de generar valor y contribuir a la mejora continua de los mismos, convirtiéndose en parte fundamental para la gestión de la entidad, tal como lo define la Ley 87 de 1993 mediante la cual se "Establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado(...)", y donde reza a la luz del artículo 9º. "(...) *encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.*"

En atención a lo anteriormente mencionado, la Oficina de Control Interno del IDPAC, verificará que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, como precursor de la formulación y ejecución de las políticas como; la prevención del daño antijurídico y, la defensa de los intereses de la entidad, esté cumpliendo con las obligaciones y funciones establecidas en la normatividad legal vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

1. OBJETIVO.

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal "IDPAC" y las actividades adelantadas para la Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

2. ALCANCE.

El periodo comprendido del 01 enero 2021 a diciembre 2021.

3. CRITERIOS.

- ✓ Ley 678 de 2001, " *Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.* "
- ✓ Decreto 1069 de 2015, " *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho* "
- ✓ Decreto Distrital 580 de 2007, " *Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB Bogotá y se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento* "
- ✓ Decreto Distrital 654 de 2011, " *Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital* "
- ✓ Decreto 839 Distrital de 2018 " *Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comité de Conciliación y Defensa Judicial s de Conciliación en el Distrito Capital* "
- ✓ Decreto Distrital 430 de 2018, " *Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones* ".
- ✓ "Circular 016 de 2019 Secretaría Jurídica Distrital, " *Banco virtual de políticas de prevención del daño antijurídico, conciliación, defensa jurídica y casos de éxitos en MASC de las entidades órganos y organismos Distritales* "
- ✓ Directiva 15 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, Lineamientos para la prevención del daño antijurídico en materia de Contrato Realidad.
- ✓ Resolución 104 de 2018 " *Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los sistemas de información jurídica* "
- ✓ Resolución 137 del 18 de septiembre de 2020, " *Por la cual se modifican las disposiciones sobre conformación, funcionamiento y reglamento interno del Comité de Conciliación* ".
- ✓ Resolución 296 del 16 de octubre de 2020 " *Por medio de la cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal* ".

4. METODOLOGÍA.


Desde la oficina de Control Interno se remitió correo electrónico el pasado 8 de febrero a la Oficina Asesora Jurídica, solicitando el suministro de la información relacionada con el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de acuerdo con los numerales vigentes de la normatividad vigente.

En atención a la solicitud efectuada, el proceso encargado el viernes 11 de febrero remitió vía correo electrónico los anexos como soporte de respuesta y el oficio con radiado Orfeo N° 120221100005603_00001 con la relación de las respuestas a cada uno de los numerales planteados, posteriormente, se procedió a realizar el análisis de la información y a la elaboración del informe de seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC.

5. RESULTADOS.

A partir de la información suministrada por el área responsable, se procede a realizar la verificación de los diferentes aspectos relacionados con la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, teniendo en cuenta la información consignada en el sistema de información judicial Siprojweb, actas producto de las sesiones

del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, evidencias del desarrollo de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y secretario técnico, indicadores de gestión y riesgos asociados y demás evidencia aportada por el área responsable.

 Integración del Comité de Conciliación (artículo 2.2.4.3.1.2.3 Decreto 1069 de 2015)

A través de la Resolución 296 del IDPAC del 16 de octubre de 2020, se establece:


“El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC–, estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

- 1. El (la) director (a) General, o su delegado quien lo presidirá.*
- 2. El (la) secretario (a) General.*
- 3. El (la) jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.*
- 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de la entidad.*

El (la) jefe (a) de la Oficina de Control Interno del IDPAC, el (la) secretario (a) Técnico (a) del Comité de Conciliación y el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso para elaborar y presentar la ficha técnica; concurren con voz, pero sin voto.”

De otro lado, se observa que mediante Comunicación Interna de fecha 07 de mayo de 2020, se delegó la asistencia y participación por parte del Director General de manera indefinida, al asesor de la dirección Dr. Juan Felipe Criado.

De acuerdo con lo anterior se concluye que el IDPAC da cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en lo relacionado con la Integración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (artículo 2.2.4.3.1.2.3 Decreto 1069 de 2015)

 Sesiones y Votación (artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015)

De lo observado en los registros de las actas de las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante la vigencia 2021 suministradas por el proceso responsable y lo reportado en el sistema de información judicial SIPROJWEB con corte al 31 de diciembre de 2021, se pudo constatar que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial efectivamente se reunió no menos de dos veces por cada uno de los meses de la vigencia, tal como lo establece el Decreto 1069 de 2015 y artículo 13 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC.

Así mismo, se pudo evidenciar que el total de las actas elaboradas se encuentran cargadas en el sistema de información Judicial SIPROJWEB y en estado terminadas, como se muestra a continuación:

Ilustración 1: Relación Actas Comité de Conciliación y Defensa Judicial - Vigencia 2021

Consulta de Comité de Conciliación

Entidad:

Id o Nro de Acta, Fecha Comite (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: Subtema:

Fechas: Desde: Hasta:

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

| Nro. Acta | Id Acta | Entidad | Fecha de comité | Fecha de registro | Estado |
|-----------|------------|--|-----------------|-------------------|-----------|
| 1. | 024/2021 | 70880 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-12-17 | 2021-12-20 | Terminada |
| 2. | 023/2021 | 70481 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-12-10 | 2021-12-13 | Terminada |
| 3. | 022/2021 | 69947 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-11-25 | 2021-11-28 | Terminada |
| 4. | 021/2021 | 69399 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-11-12 | 2021-11-16 | Terminada |
| 5. | 020/2021 | 68920 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-10-28 | 2021-11-03 | Terminada |
| 6. | 019/2021 | 68579 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-10-26 | 2021-10-28 | Terminada |
| 7. | 018/2021 | 67060 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-09-24 | 2021-09-24 | Terminada |
| 8. | 017/2021 | 66701 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-09-10 | 2021-09-13 | Terminada |
| 9. | 016/2021 | 66381 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-08-31 | 2021-09-01 | Terminada |
| 10. | 015/2021 | 65701 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-08-12 | 2021-08-12 | Terminada |
| 11. | 014/2021 | 65380 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-07-30 | 2021-07-31 | Terminada |
| 12. | 013/2021 | 64380 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-07-12 | 2021-07-14 | Terminada |
| 13. | 012/2021 | 63899 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-06-25 | 2021-06-28 | Terminada |
| 14. | 011/2021 | 63719 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-06-18 | 2021-06-22 | Terminada |
| 15. | 010/2021 | 62540 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-05-28 | 2021-05-28 | Terminada |
| 16. | 009/2021 | 61619 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-05-07 | 2021-05-10 | Terminada |
| 17. | 008/2021 | 60959 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-04-23 | 2021-04-28 | Terminada |
| 18. | 007/2021 | 59918 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-04-09 | 2021-04-11 | Terminada |
| 19. | 006/2021 | 59478 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-03-26 | 2021-03-29 | Terminada |
| 20. | 005/2021 | 58018 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-03-12 | 2021-03-10 | Terminada |
| 21. | 004/2021 | 57518 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-02-26 | 2021-02-26 | Terminada |
| 22. | 003/2021 | 56878 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-02-12 | 2021-02-16 | Terminada |
| 23. | 02 de 2021 | 55939 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-01-29 | 2021-01-29 | Terminada |
| 24. | 01 de 2021 | 55738 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL | 2021-01-25 | 2021-01-26 | Terminada |

Fuente: Usuario de Consulta Sistema de Información Judicial -Siprojweb

Del análisis del registro de las actas en el sistema de información Siprojweb, se observó que el ACTA N° 5 producto de la sesión del comité llevado a cabo el día 12 de marzo de 2021, se encuentra registrada con fecha del 10 de marzo de 2021, es decir, dos días antes de la realización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Al consultar en el SIPROJWEB se pudo constatar que, efectivamente el acta se "aperturó" el 10 de marzo de 2021 y se "terminó" o dio por cerrada el 24 de marzo de la misma vigencia, como se ilustra a continuación:

Ilustración 2- Cierre Acta 005 2021

| Acta de comité | |
|-----------------------|--|
| Id. Acta: | 58018 |
| Nro. Acta: | 005/2021 |
| Fecha: | 2021-03-12 |
| Entidad: | INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL |
| Versiones encontradas | |
| Fecha generación | |
| Versión actual | |
| 2. | 2021-03-24 11:20:45 am |

Esta situación ya había sido evidenciada en el Informe de Defensa Judicial presentado en marzo de la vigencia 2021, por ello, se procede a verificar el registro de las actas de las sesiones de los comités llevados a cabo entre los meses de abril y diciembre de 2021, donde se pudo constatar que esta situación no se volvió a presentar, encontrando que las actas se encuentran registradas con fecha posterior a la realización del comité y dentro de los tiempos establecidos.

5.1 Funciones del Comité de Conciliación – (artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069 de 2015)

A partir de la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica se procede a realizar la verificación de cada una de las funciones enunciadas en el artículo señalado, así:

- Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

De conformidad con la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica se verifica el conjunto de actividades encaminadas al cumplimiento de la formulación y ejecución de políticas de prevención en la entidad, encontrando:

- ✓ Se emitió el Acuerdo 001 de 2019 " *Por el cual se adopta la Matriz de la Política Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC*", la adopción de la política tiene como propósito formular medidas preventivas e inclusive correctivas que aseguren el adecuado ejercicio de los procesos y procedimientos de la entidad y disminuya el riesgo de daño antijurídico representado en alta litigiosidad.
- ✓ En la vigencia 2021 mediante radicación 2021IE3472 del 18 de junio de 2021, se inició con la etapa de seguimiento y evaluación al avance de actividades contenidas en la matriz de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad.
- ✓ En sesión de 18 de junio de 2021- Acta No. 11/2021 por parte del apoderado se realizó presentación del lineamiento relacionado con una de las acciones contenidas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico

- ✓ En la sesión de 30 de julio de 2021 - Acta No. 14/2021, se presentaron los avances del cumplimiento de las actividades a cargo de las dependencias, que contribuyen al cumplimiento de los indicadores definidos en la matriz de prevención del daño antijurídico correspondiente al periodo junio 2020 – junio 2021.
- ✓ En sesión del 09 de abril de 2021 (acta No. 007/2021), se realizó presentación por parte del apoderado judicial del documento Instrumento de Gerencia No. 6: sobre cultura de prevención del daño antijurídico.

Así las cosas, se concluye que el IDPAC cuenta con una matriz de actividades que hace parte de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y una Política formulada y actualizada, de acuerdo a las causas litigiosas actuales.

- ✚ Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

De acuerdo con la información suministrada, se pudo constatar lo siguiente:

La entidad para el periodo evaluado contaba con una Política en materia de terminación y liquidación unilateral de Convenios Interadministrativos presentada y aprobada en sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial No. 8 del 17 de julio de 2020 y No. 9 del 31 de julio del año 2020, así:

“Si en el clausulado del Convenio Interadministrativo las entidades asociadas no convienen expresamente cuál de ellas realizaría la liquidación unilateral, y en caso de no ser posible hacerlo de manera bilateral, sería la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, mediante la acción de controversias contractuales la competente”

Adicional a ello en sesión del 17 de diciembre de 2021 (acta No. 24/2021), se realizó la presentación sobre la política decisional de defensa judicial de recaudo de cartera por conceptos de costas judiciales establecida en la Circular No. 029 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital para consideración de los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y su posterior aprobación como política de defensa judicial.

En consecuencia, se concluye que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial ha diseñado las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la entidad, en los casos desarrollados en estas.

- ✚ Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente (...)

Al respecto se evidencia que en sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del 07 de mayo de 2021 (acta No. 009/2021), se realizó la presentación de los lineamientos para una defensa técnica eficiente en el trámite incidental de desacato y mediante sesión del 28 de mayo de 2021 (acta No. 010/2021) se presentaron los lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C, como actuación preventiva para asegurar la correcta actuación procesal.

De igual manera, se observó que en sesión de fecha 10 de septiembre de 2021 (acta No. 017/2021), se presentó a los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la relación de los 15 procesos que a la fecha llevaba la entidad con el fin de realizar el estudio y análisis de las causas de los procesos que cursan en contra de la entidad, con el objetivo de la implementación de acciones.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que, para el periodo evaluado, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial cumplió con la función de estudiar los procesos que cursaban en la entidad.

 Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

De acuerdo con lo registrado en el acta No. 008/2021 se pudo evidenciar que en sesión del 23 de abril de 2021 (los miembros del Comité analizaron la pertinencia de la definición de directrices para la aplicación de mecanismos de arreglo directo para la entidad,

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo plasmado en el acta enunciada, los miembros del comité con base en el análisis del concepto emitido por la Secretaria Jurídica Distrital y el posterior estudio y análisis efectuado la Oficina Asesora Jurídica a través del apoderado de la entidad, deciden no fijar lineamientos de arreglo directo en razón a la falta de casos reiterativos y a la poca litigiosidad presentada en la entidad.

Adicionalmente, se estudió la pertinencia de la aplicación de los lineamientos y protocolos que establece la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, donde se concluyó que las disposiciones de este protocolo *"No son vinculantes para la entidad el protocolo para la gestión de los Comités de Conciliación y Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado"*.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno concluye, que si bien es cierto *"El protocolo para la gestión de los Comités de Conciliación y Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado"* no es de obligatorio cumplimiento para las entidades distritales, si lo es, la normatividad vigente en materia de conciliación para el caso el Decreto 1069 de 2015 numeral 4. Donde reza, entre otras; como funciones del Comité de Conciliación:

"Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto."

Recomendaciones OCI

Con el propósito de dar cumplimiento integral a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente, se recomienda plantear al menos una directriz relacionada.

- ✚ Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional.

Revisadas las veinticuatro (24) actas de las sesiones de Comité de Conciliación y Defensa Judicial ejecutadas durante la vigencia 2021, se observó que se llevaron a cabo el estudio de 4 procesos (marzo acta N° 5, agosto acta N° 16, noviembre acta N°22, diciembre acta N°23) a través de las cuales se realizó el correspondiente análisis determinando la procedencia o no de conciliar las solicitudes presentadas en la entidad.

Para los cuatro casos los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial con ocasión a las razones expuestas deciden no conciliar.

- ✚ Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición

De acuerdo con lo informado por el proceso jurídico y los registros de las actas de Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se evidenció que para la vigencia 2021, no se presentaron casos para análisis de acciones de repetición dado que no se emitió sentencia en contra del IDPAC.

- ✚ Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

De acuerdo con lo informado por el proceso jurídico y los registros de las actas de Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se evidenció que para la vigencia 2021, no se presentaron casos para la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía dado que no se emitió sentencia en contra del IDPAC.

- ✚ Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

A través del acta No. 006/2021 del 26 de marzo de dicha vigencia el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Conciliación definió el perfil del apoderado de la entidad, donde se redefinieron requisitos profesionales y de experiencia, estableciendo un perfil de abogado titulado con especialización en administrativo, público y procesal con experiencia profesional de mínimo cinco (5) años, dentro de la cual, debe contar con experiencia en defensa judicial de entidades públicas, mínimo de tres (3) años.

- ✚ Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, preferentemente un profesional del Derecho.

A través del acta No. 004 del 26 de febrero de 2021, los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial designaron como secretaria técnica a la funcionaria Elsy Yanive Alba Vargas, Profesional Universitario del IDPAC; precisando que, ante la eventualidad en que la secretaria técnica no pueda asistir a las sesiones, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica asumirá las veces de secretaria técnica.

Sobre este aspecto evidenció que actualmente la titular de la jefatura de la Oficina Asesora Jurídica cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5 de la resolución 296 del 16 de octubre de 2020, que reza "La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial será ejercida por un profesional del derecho de la Oficina Asesora Jurídica (...)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).


 Dictar su propio reglamento

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC–, en sesión 001 de fecha 17 de marzo del año 2010, aprobó el texto constitutivo de su reglamento interno, el cual, se adicionó en sesión de Comité de Conciliación y Defensa Judicial de fechas 19 de diciembre de 2018 y se actualizó en sesión de fecha 27 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el texto que constituye el reglamento se discutió en sesiones del 17 de marzo de 2010, 19 de diciembre de 2018, 27 de diciembre de 2019, 20 de agosto de 2020 y 30 de septiembre de 2020, siendo aprobado por los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial como consta en las actas que reposan en la Secretaría Técnica de la instancia.

Así las cosas, con el fin de adoptar formalmente al interior de la entidad el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial aprobado por los miembros de dicha instancia, se emitió acto administrativo por parte del Director de la entidad, Resolución 296 de 16 de octubre de 2020, mediante la cual se adoptó el reglamento interno.

5.2 Funciones de la Secretaría Técnica – (artículo 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015)

 Elaborar las actas de cada sesión del Comité de Conciliación

Se observó que para la vigencia 2021 existen un total de 24 actas elaboradas que soportan la realización de los Comité de Conciliación y Defensa Judicial, las cuales se encuentran correctamente suscritas, por el Asesor de Dirección/ delegado del Director de la Entidad en calidad de Presidente y por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

 Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación

Del análisis de las actas emitidas para la vigencia 2021, se logró establecer que la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial realiza seguimiento y ejecuta las decisiones adoptadas por los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial dentro de los términos del cronograma establecido al inicio de la vigencia, tal como se describe a continuación:

Acta No. 008 del 23 de abril de 2021: Socialización de la respuesta emitida por la Secretaría Jurídica Distrital referente a consulta realizada frente a la aplicación de los lineamientos establecidos en los protocolos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el marco de la función del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC de "Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto"


Acta No. 015 del 12 de agosto de 2021: De acuerdo a la decisión de fecha 30 de julio de 2021 y en cumplimiento a la Directiva 025 de 2018, se cita a los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con el fin de definir : ajustes, modificaciones o inclusión de nuevas acciones a la matriz de prevención del daño antijurídico; lo anterior de acuerdo a la presentación realizada por el grupo interdisciplinario sobre el cumplimiento de las acciones y el avance de los indicadores definidos en la matriz de prevención del daño antijurídico correspondiente al periodo junio 2020 – junio 2021.

Acta No. 016 del 31 de agosto de 2021: De acuerdo a la decisión de fecha 12 de agosto de 2021 y en cumplimiento a la Directiva 025 de 2018, se cita a los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con el fin de continuar con la definición ajustes, modificaciones o inclusión de nuevas acciones a la matriz de prevención del daño antijurídico; lo anterior de acuerdo a la presentación realizada por el grupo interdisciplinario sobre el cumplimiento de las acciones y el avance de los indicadores definidos en la matriz de prevención del daño antijurídico correspondiente al periodo junio 2020 – junio 2021.

Acta No. 017 del 10 de septiembre de 2021: De acuerdo con la decisión de fecha 31 de agosto de 2021 y en cumplimiento a la Directiva 025 de 2018, se cita a los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con el fin de poner en consideración la aprobación de la actividad No. 4 frente a la acción de pérdida y /o deterioro de los bienes de la Entidad contenida en la Matriz de daño antijurídico.

Acta No. 024 del 17 de diciembre de 2021: Presentación informe respecto al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante la vigencia 2021.

Así las cosas, se concluye que de manera juiciosa la secretaria técnica realiza seguimiento y da continuidad a las actividades que dependen de los integrantes el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la toma de decisiones.

-  Preparar un informe de la gestión del Comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité de Conciliación cada seis (6) meses.

Se logró evidenciar que para la vigencia 2021, primer semestre en sesión del 12 de febrero (acta No. 03) y para el segundo semestre en sesión del 12 de julio (acta No. 13), la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial realizó la presentación de los informes de gestión judicial radicado ante la Secretaría Jurídica Distrital.

Adicional a ello, se revisaron los informes radicados ante la Secretaría Jurídica Distrital y se pudo constatar que para la vigencia 2021 se radico el informe de primer semestre con radicado N° 2021EE158 el 08 de enero de 2021 y el informe de segundo semestre el 06 de julio de 2021 con radicado N°2021EE6274, cumpliendo con los términos de remisión establecidos en la Circular 010 de 2019 Secretaría Jurídica Distrital - Subsecretaría Jurídica Distrital.

- ✚ Proyectar y someter a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

Se logró evidenciar que la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en la vigencia 2021, adelanto las actividades necesarias ante los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial para contribuir a la gestión de la política de prevención del daño antijurídico, tales como:

- ✓ Inició con la etapa de seguimiento y evaluación al avance de actividades contenidas en la matriz de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad
 - ✓ Coordino la presentación del lineamiento relacionado con una de las acciones contenidas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte del apoderado de la entidad,
 - ✓ Presentó los avances del cumplimiento de las actividades a cargo de las dependencias, que contribuyen al cumplimiento de los indicadores definidos en la matriz de prevención del daño antijurídico
 - ✓ Coordino la presentación por parte del apoderado judicial del documento Instrumento de Gerencia No. 6: sobre cultura de prevención del daño antijurídico.
 - ✓ Realizo la presentación del análisis del seguimiento a la matriz de prevención del daño antijurídico.
- ✚ Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité de Conciliación adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, para la vigencia 2021, *"No se presentaron casos para análisis de acciones de repetición dado que no se emitió sentencia en contra del IDPAC" en ese sentido no se sometió a consideración del Comité de casos de repetición y, en consecuencia, no se realizó envío alguno a la mencionada entidad del Ministerio Público"*

- ✚ Indicador de gestión (artículo 2.2.4.3.1.2.7. *La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad*)

Se observa que la entidad cuenta con un indicador de gestión denominado “CONCILIACIONES ATENDIDAS” indicador de EFICACIA, del cual realizo reportes de manera mensual sobre el cumplimiento del mismo, es este sentido los reportes fueron para la vigencia 2021, así:

- ✓ 4 conciliaciones atendidas una para cada uno de los meses de marzo, agosto, noviembre y diciembre.
- ✓ Y sin registros para los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre ya que no se presentaron solicitudes de conciliación.

Recomendaciones OCI

Es importante considerar el planteamiento del indicador descrito, teniendo en cuenta que únicamente hace referencia a la ejecución de sus actividades (Cumplimiento), siendo importante construir indicadores que permitan medir el impacto de las gestiones adelantadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, por ejemplo se sugiere analizar la posibilidad de implementar un indicador que permita medir el impacto de las actividades definidas en la MATRIZ DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO para contribuir de manera directa a la prevención del daño antijuridico de la entidad.

6. CONCLUSIONES

La Oficina de Control Interno luego de la verificación de los parámetros definidos en la normatividad vigente frente al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC, concluye:

- ✚ Se destaca como fortaleza gran organización de los documentos y soportes que dan cuenta de la gestión y sesiones llevadas a cabo por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
- ✚ La entidad para el periodo de seguimiento no tuvo sentencias en contra que involucrara la erogación de dineros, por lo que no aplicó la realización del análisis de procedencia de la acción de repetición.
- ✚ Para el periodo evaluado (vigencia 2021) de manera general el Comité de Conciliación y Defensa Judicial y la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, cumplen con las funciones establecidas en la Ley y en su reglamento,
- ✚ El funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial es organizado, planeado y ejecutado, llevando a cabo las acciones necesarias para abordar la totalidad de las funciones que recaen sobre este.

7. RECOMENDACIONES

Con base en el resultado del análisis de la información asociada al Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la vigencia 2021, se recomienda:

- ✚ Fortalecer la construcción e implementación de indicadores que permitan medir el desempeño e impacto frente al cumplimiento de las gestiones y de las actividades orientadas a la política de prevención del daño antijurídico.
- ✚ Definir y/o establecer al menos una directriz o lineamiento institucional que se centre en temas de arreglo directo para la defensa judicial de la entidad.
- ✚ Continuar con la aplicación oportuna de los lineamientos establecidos por la normatividad vigente para el cumplimiento y funcionamiento adecuado del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y las funciones asociadas al secretario técnico del mismo.

Aprobado: 07 de marzo de 2022


Elaboró y verificó



VIVIANA ROCIO DURAN CASTRO

Contratista Oficina Control Interno

Revisó y Aprobó



PABLO SALGUERO LIZARAZO

Jefe Oficina de Control Interno